



ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 7, el martes 25 de enero de 2000.

ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 50 FRACCION I Y 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6, 10 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla la integración de un Programa de Seguridad Pública y Justicia que comprende la Prevención del Delito, la Impartición de Justicia y la Readaptación Social, asimismo, entre sus principales objetivos se encuentra el de crear Institutos de Formación, Capacitación e Investigación Policial.

Que con motivo de la creación de la nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana ha dado lugar a crear, modificar algunas Dependencias que coadyuvan al desempeño de las funciones relativas en materia de seguridad pública y procuración de justicia, mejorando, actualizando y profesionalizando a los cuerpos de seguridad, para el buen desempeño de las funciones que se les encomienden, y poder brindar a la ciudadanía guerrerense un mejor servicio.

Que para dar cumplimiento y efectividad a las acciones de Justicia y Seguridad Pública, es realmente indispensable que se constituya una Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial de los miembros del servicio de policía, vinculado al Sistema Nacional de Seguridad Pública.



ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que para el cumplimiento del referido Programa, se contempla la superación técnica, profesional y ética de los miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado y Municipios, de los Servicios de Vigilancia Privada, de los Centros de Readaptación Social, Albergue Tutelar y de Protección Civil.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial, como órgano de profesionalización adscrito directamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO.- La Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial tiene por objeto diseñar e implementar Sistemas de Selección, Ingreso, Formación, Capacitación, Adiestramiento, Desarrollo, Actualización, Permanencia, Promoción y Separación del Servicio, así como su evaluación de los elementos que integran los diferentes Cuerpos de Seguridad Pública, a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial, contará con las siguientes facultades:

I. Diseñar e implementar planes y programas de estudios que contemplen los aspectos más elementales de la educación policial, ciencias humanísticas y complementaria, para lograr una función integral del policía bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y profesionalismo.

II. Organizar e impartir cursos de formación y actualización para los cuerpos de seguridad pública, así como para el personal administrativo de las corporaciones policíacas y de los Centros de Readaptación Social, y



ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

III. Las demás que señala el Reglamento Interior de la Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial.

ARTICULO CUARTO.- La Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial, contará con un Consejo Técnico y con un Coordinador, que será designado y removido por el Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Dicho Consejo estará integrado por el Coordinador, los Jefes de Departamento, dos profesores, dos instructores y dos alumnos distinguidos con el mejor promedio, el cual celebrará sesiones ordinarias bimensuales y extraordinarias.

ARTICULO QUINTO.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Determinar dado el caso de litigio de la administración de los aspirantes;
- II. Reunirse para determinar de la conducta que guardan los alumnos del Instituto;
- III. Reunirse para determinar la conducta de los profesores, instructores o investigadores del Instituto;
- IV. Reunirse para analizar o deliberar sobre las quejas del personal que pertenecen al Instituto;
- V. Deliberar sobre la buena aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores los infractores;
- VI. Juzgar las irregularidades del personal administrativo, docente e instructores del Instituto, y
- VII. Otorgar permisos, estímulos, menciones honoríficas y otros, al personal a que se haya hecho acreedor a ellos.



ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO SEXTO.- La Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial, contará también con un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y opinión sobre los planes y programas de estudios que se implementen en el Instituto. Dicho Consejo estará integrado por el Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por el Coordinador del Instituto, por el Subsecretario de Seguridad Pública, por el Subsecretario de Protección Ciudadana, y demás invitados que consideren pertinentes.

Este Consejo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año y las extraordinarias a las que convoque el Presidente del mismo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial, conforme a los acuerdos de coordinación que se celebren, los Presidentes de los diferentes municipios, podrán incorporar al Instituto a los elementos de la Policía Municipal Preventiva.

ARTICULO OCTAVO.- La Contraloría General del Estado, con la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, supervisarán que los nombramientos y ascensos del servicio policial, consideren que se haya egresado regularmente del Instituto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- La Coordinación del Instituto de Formación y Capacitación Policial, iniciará sus labores dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de enero del año dos mil.

El Gobernador Constitucional del Estado.



ACUERDO QUE CREA LA COORDINACION DEL
INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION
POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

El Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

C. LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.